

|                                                                                  |                                                                                                |                                          |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br><br>08/09/2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-45 |
|                                                                                  | <b>ADICION N° 01 AL CONTRATO N°<br/>1955</b>                                                   | Versión:<br>00                           | Página<br>1 de 2       |

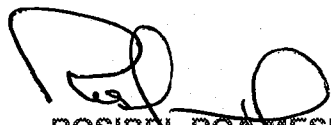
**ADICION N°. 01 AL CONTRATO N°. 1955 DEL 2018**

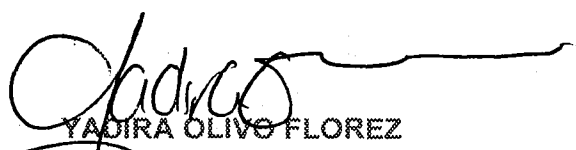
**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** PATRICIA ELENA SALAZAR MIRANDA  
**OBJETO:** APOYO A LA GESTION  
**VALOR:** TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL  
QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.825.552) MCTE.  
**PLAZO:** DOS (2) MESES.

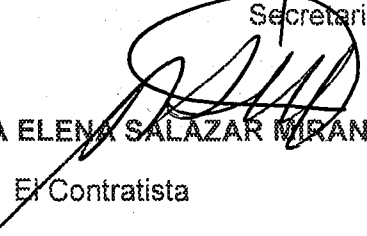
Entre los suscritos, **ROSIBEL ROA MESINO** identificado con la cédula de ciudadanía N°.40.986.363 expedida en San Andrés Islas, quien actúa en calidad de Secretario General Encargada del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto.0591 del 12 de Diciembre del 2018, y legislación reglamentaria, por una parte, **PATRICIA ELENA SALAZAR MIRANDA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.40.985.469, expedida en San Andrés, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar de la presente adicional N°. 001 al contrato N°.1955 de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que para la adecuada gestión de la entidad, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Turismo consistentes en la realización de actividades de inspección turística, y a velar, guiar y asesorar a los prestadores de servicios turísticos con el fin de que cumplan con las debidas disposiciones que establece la Ley 300 de turismo y las modificaciones a la misma establecidas en la Ley 1101 del 2006 y 1558 del 2012. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.916 del 27 de julio 2018. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** adición en valor y plazo estipulado en el contrato principal N°.1955 del 2018, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DE LA ADICION:** el valor de la presente adición es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.825.552) MCTE. **CLAUSULA TERCERA PLAZO DE LA ADICION:** El plazo de la Adición es de Dos (2) meses contados a partir del vencimiento del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTO: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$3.825.552) PESOS que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-136-20 denominado Implementación de programas de seguridad en la Isla de San Andrés, de conformidad con lo establecido en el Certificado

|                                                                                   |                                                                                                |                                      |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|
|  | <b>GOBERNACIÓN</b><br>DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,<br>PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de<br>Aprobación<br>08/09/2017 | Código:<br>FO-AP-GJ-45 |
|                                                                                   | <b>ADICION Nº 01 AL CONTRATO Nº<br/>1955</b>                                                   | Versión:<br>00                       | Página<br>1 de 2       |

de Disponibilidad Presupuestal No.6709 de 28 de Diciembre del 2018, y CVF No.036 del 31 de Diciembre expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones, contenidas en el contrato de Apoyo a la Gestión No. 1955 el 2018. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (31) días del mes de diciembre del 2018.

  
**ROSIBEL ROA MESINO**  
Secretaria General ( E )

  
**YAIRA OLIVO FLOREZ**  
Secretaria de Turismo

  
**PATRICIA ELENA SALAZAR MIRANDA**  
El Contratista